TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Anexo 1.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a **veintisiete** de enero de dos mil veintitrés.

En términos de la facultad de verificar la debida integración del expediente remitido, tomando como parámetro el contenido de la **certificación** de tres de octubre de dos mil veintidós, efectuada por la titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respecto de la liga de acceso https://m.facebook.com/story%20fbid=pfbid02nt5nvPYhzt9MQH1RCAp71XW9MkACPdLUL9JiekmZR7hiSsViYFX8nc4WYil&id=100016029462802 , y en atención a que del **cotejo** de la citada con la liga de acceso https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02nt5nvPYhzt9MQH1RCAp71XW9MkACPdLUL9JieKmZR7hiSsVifS7viYFX8nc4WYil&id=100016029462802 que anexa la denunciante en la copia simple de la captura de *Facebook* de **Felipe Jacobo Ortega** en su escrito de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, signado por la misma, se puede apreciar que no corresponden a la liga de ingreso señalada por la denunciante.

Ahora bien, a efecto de dejar constancias del contenido de las ligas de acceso previamente señaladas, la que suscribe Rocío Anahí Vega Tlachi, secretaria de estudio y cuenta, adscrita a la Primera Ponencia de este órgano jurisdiccional electoral, procede a certificar el contenido de la misma, esto con fundamento en el artículo 42[1], fracción XIV [2] de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Siendo las nueve horas con treinta minutos, de la fecha en que se actúa, se certifica que teniendo a la vista, computadora de escritorio, compuesta por un monitor de aproximadamente veintiún pulgadas, botón de encendido en color negro, con base de forma cuadrada, con nomenclatura TET 1492000266, teclado en forma rectangular y mouse, todos los elementos antes descritos de la marca DELL y con sistema operativo Windows 10 versión 1909, procede a certificar el contenido del link y/o enlace electrónico señalado por la parte denunciante mediante escrito de veintiocho de septiembre, adjunto a las

[1] Los secretarios de Estudio y Cuenta tendrán las atribuciones siguientes:
[2] Dar fe de las actuaciones del magistrado, respecto de la sustanciación de los medios de impugnación sometidos a su conocimiento.

rYYbJst3vfcHNwA0NFGW7LGzMJE

constancias que integran el expediente del Procedimiento Especial Sancionador TET-PES-007/2022, que a continuación se precisa:

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02nt5nvPYhzt9MQH1RCAp71XW9MkACPdLUL9JieKmZR7hiSsVifS7viYFX8nc4WYil&id=100016029462802

Al proceder a dar clic en el buscador denominado “Microsoft Edge” e incorporar el link y/o enlace electrónico, se visualiza en la parte superior un recuadro en color azul con el título en letras blancas “Facebook” seguido de la leyenda “Felipe Jacobo Ortega.” “Inicia sesión en Facebook para conectar con Felipe”, asimismo se aprecia un recuadro en tono azul titulado “Iniciar sesión” “o”, seguido de un recuadro en tono verde “Unirte”.

Acto continuo se aprecia la imagen de una persona de tez morena, de complexión robusta, quien porta lentes y cubre bocas, viste chaleco en color azul, camisa blanca y pantalón de vestir en color negro, mismo que sostiene en la mano derecha una bandera en color blanco, seguido de una multitud de personas. Posteriormente al pie de la citada imagen se aprecia el nombre en tono azul “Felipe Jacobo Ortega” y posteriormente el siguiente texto.

“Ex presidente del Partido Socialista (PS) pide destitución de Séptima Regidora del Ayuntamiento de Calpulalpan”

“Informa: La Verdadera Noticia”.

“Extra oficialmente el expediente del ya desaparecido Partido Socialista (PS) en Tlaxcala, y Auxiliar del Tesorero de la Administración Pasada, pide la destitución de la Séptima Regidora del Ayuntamiento de Calpulalpan María Angelína López Roldan, por no cumplir los compromisos políticos, toda vez que la regiduría que obtuvo el PS la ganó el C. Marco Antonio Esquivel López, pero por cuestiones de equidad de género y paridad se le otorgo a López Roldan, quien actualmente ocupa el cargo de séptima regidora”.

“En ese sentido un grupo de militantes de este partido piden al ex presidente realicen una demanda ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala, toda vez que

rYYbJst3vfcHNwA0NFGW7LGzMJE

existe duda por su Registro para participar en la planilla de la pasada elección el 06 de Julio de 2021, pues aseguran que López Roldan, no se separó del encargo administrativo en el Municipio de Nanacamilpa, donde estuvo devengando un salario hasta el 30 de Agosto del 2021, ante esto acordaron que la Regidora Suplente, ocupe el lugar mientras se lleva el proceso de destitución de la Regidora en funciones".

Continuando se logra apreciar en la parte superior la leyenda en letras en tono azul *"Fotos subidas con el celular", "24 ago 2022", "Ver en tamaño grande".*

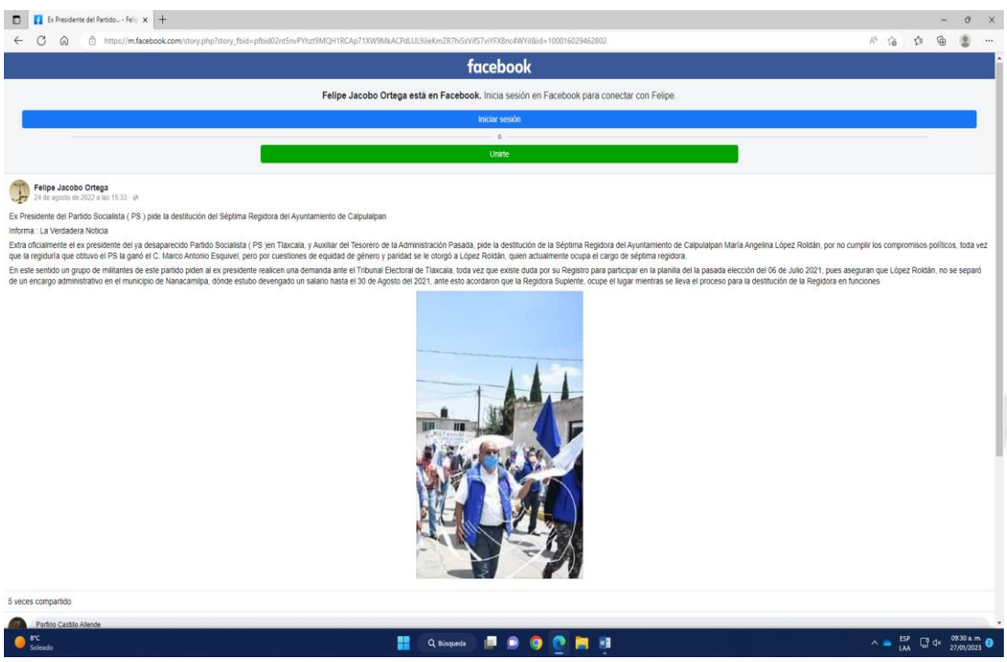

La suscrita secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, certifica que las presentes capturas de pantalla corresponden a la diligencia efectuada en la presente fecha, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes, dándose así por concluida la presente acta. Dando cuenta con el contenido de la presente diligencia al magistrado ponente, para los efectos legales que correspondan. **Conste**.

La presente certificación ha sido firmada mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente

rYYbJst3vfcHNwA0NFGW7LGzMJE

representación impresa de documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo.

Firmado por: ROCIO ANAHI VEGA TLACHI

rYYbJst3vfcHNwA0NFGW7LGzMJE